



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 08/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 4880/25.
El artículo Nº 30 de la Carta Orgánica Municipal.
El artículo Nº 98 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre del año 2025 se aprobó por Dictamen Nº 59/2025 la Ordenanza Nº 4880/25.

Que la misma fue planteada por un grupo de vecinos, entre ellos adultos mayores que asisten al centro de actividades de hogar de día "Lazos de Amor", a fin de garantizar el resguardo frente a las inclemencias del clima al momento de la espera del transporte público.

Que la Ordenanza fue fruto de una gran intervención vecinal y que la ejecución de la misma requiere celeridad para el cuidado de los adultos mayores de la ciudad.

Que la Ordenanza incorpora medidas de seguridad vial y reforzar la correcta circulación segura de peatones y vehículos por la zona de la rivera de la ciudad.

Que los vecinos del barrio, entienden que, en horarios de entrada y salida de las fábricas, por su cercanía con los accesos al parque industrial, se generan indebidos embotellamientos y que disponer el sentido único de circulación en las calles citadas en la ordenanza, elimina el riesgo de colisiones frontales, favoreciendo la seguridad vial y minimizando el riesgo para los peatones y ciclistas.

Que la Ordenanza Nº 4880/25 fue promulgada el día 13 de enero del año 2026 y hemos recibido consultas respecto de su implementación.

Que el artículo 30º - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: *"Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado"*.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98º -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la C.O.M. estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, remita a este Cuerpo un informe detallado respecto del grado de cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 4880, debiendo indicar:

- Si se ha procedido a la instalación de la garita de espera del transporte público en la intersección de Avenida Manuel Belgrano y calle General Mosconi, conforme lo dispuesto en el artículo 1º, detallando fecha de ejecución, características de la infraestructura y estado actual, en su defecto estado de las gestiones.
- En caso de no haberse ejecutado la intervención prevista, informar motivos, estado actual de gestión y plazo estimado de cumplimiento.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande


"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) Si se ha procedido a la instalación de la garita de espera del transporte público en la calle Cristobal Colón entre Comandante Tomás Espora y C. Juan Manuel de Rosas, conforme lo dispuesto en el artículo 2º, detallando fecha de ejecución, características de la infraestructura y estado actual, en su defecto estado de las gestiones.
- d) En caso de no haberse ejecutado la intervención prevista, informar motivos, estado actual de gestión y plazo estimado de cumplimiento.
- e) Si se ha implementado el cambio de sentido de circulación en la calle Rivadavia, conforme lo establecido en el artículo 3º, detallando fecha de implementación, modalidad y acciones complementarias.
- f) Si se ha implementado el cambio de sentido de circulación en la calle C. Darwin, conforme lo dispuesto en el artículo 4º, indicando fecha, modalidad y evaluación de impacto.
- g) Si se ha procedido a la colocación de la cartelería correspondiente a los cambios de circulación, conforme el artículo 5º, detallando ubicación y características.
- h) Qué acciones de comunicación y señalización preventiva se realizaron para informar a los vecinos respecto de las modificaciones en la circulación.
- i) Todo otro dato que resulte relevante a fin de conocer el grado de cumplimiento efectivo de la Ordenanza Municipal N° 4880/25.

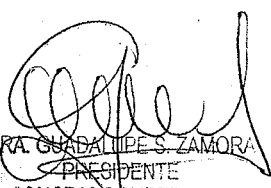
Artículo 2º.- SOLICITAR que la información requerida sea remitida con su correspondiente respaldo documental.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.
FR



DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.